

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.009

Viernes 23 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1979386

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y  
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y  
CHILLÁN VIEJO

(Resolución)

Núm. 536 exenta.- Santiago, 7 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 48, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en el decreto supremo N° 30, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica el artículo 39 del referido decreto supremo N° 48; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y N° 72 de 2021, del mismo Ministerio, que prorrogan sucesivamente dicho estado de excepción constitucional; en la resolución exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el artículo 7 del DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), prescribe que la elaboración de un Plan de Prevención y/o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por DS N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, y por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, ambas como concentración diaria; y zona latente por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

4.- Que, los límites geográficos de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, fueron fijados por el artículo 8, literal A) N° 1, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el artículo único de la ley N° 19.434, respectivamente.

---

CVE 1979386

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, por DS N° 48, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo (indistintamente, PPDA de Chillán y Chillán Viejo), con el objetivo de dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP 10, y a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable fino MP<sub>2,5</sub>.

6.- Que, el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en su artículo 85, indica lo siguiente: "Con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para la revisión y actualización del presente Plan un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial".

7.- Que, el PPDA de Chillán y Chillán Viejo, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016. En consecuencia, corresponde dar inicio al proceso de revisión y actualización de este.

8.- Que, el procedimiento de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en conformidad con su artículo 85, que se aplicará en la zona geográfica que comprende a las comunas de Chillán y Chillán Viejo, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 8, literal A) N° 1, del decreto con fuerza de Ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el artículo único de la Ley N° 19.434, respectivamente.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la revisión y actualización del PPDA de Chillán y Chillán Viejo, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble.

4.- Fíjese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión del PPDA de Chillán y Chillán Viejo. Cualquier persona natural o jurídica podrá dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, o bien, en formato digital en la casilla electrónica [revisionpdachillan@mma.gob.cl](mailto:revisionpdachillan@mma.gob.cl) habilitada para tales efectos.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.